

	Plazas
<i>Audiencias Territoriales</i>	
Bilbao .....	1
Granada .....	2
Madrid .....	5
<i>Fiscalías</i>	
Audiencia Nacional .....	1
Barcelona .....	3
Gerona .....	1
Madrid .....	1
Murcia .....	1
Pontevedra .....	1
Segovia .....	1
Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid .....	1
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Granada número 4 (nueva creación) .....	4
Madrid número 4 .....	1
Madrid número 22 .....	1
Murcia número 4 (nueva creación) .....	4
Sevilla número 3 .....	1
Valencia número 2 .....	1
Valencia número 7 .....	1
Valencia número 10 (nueva creación) .....	4
<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Barcelona número 1 .....	1
Barcelona número 7 .....	1
Barcelona número 8 .....	2
Barcelona número 11 .....	1
Barcelona número 12 .....	1
Córdoba número 4 (nueva creación) .....	4
La Coruña número 3 .....	1
Granada número 3 .....	1
Madrid número 2 .....	1
Madrid número 15 .....	2
Madrid número 18 .....	1
Madrid número 22 .....	1
Málaga número 5 .....	1
Murcia número 2 .....	1
Murcia número 4 (nueva creación) .....	5
Palma de Mallorca número 2 .....	2
Sevilla número 4 .....	2
Valencia número 10 (nueva creación) .....	5
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>	
Albacete número 3 (nueva creación) .....	3
Alcalá de Henares número 1 .....	1
Alicante número 2 .....	1
Alicante número 4 (nueva creación) .....	5
Almería número 2 .....	1
Arrecife número 1 .....	1
Arrecife número 2 (nueva creación) .....	3
Cáceres número 2 .....	1
Carballino .....	1
Cartagena número 3 (nueva creación) .....	3
Castellón número 1 .....	1
Elche número 4 (nueva creación) .....	5
Fuengirola número 2 (nueva creación) .....	3
Hospitalet número 2 .....	1
Hospitalet número 4 .....	1
Huelva número 3 .....	1
Jerez de la Frontera número 1 .....	1
Jerez de la Frontera número 3 (nueva creación) .....	4
Lorca número 1 .....	2
Mahón .....	1
Mataró número 3 (nueva creación) .....	4
Medina del Campo .....	1
Mula .....	1
Orihuela .....	1
Oviedo número 4 .....	1
Plasencia número 2 (nueva creación) .....	2
Pontevedra número 2 .....	1
Pontevedra número 3 (nueva creación) .....	3
Reus número 2 .....	2
Reus número 3 (nueva creación) .....	3
Santander número 1 .....	1
Tarragona número 2 .....	1
Telde número 2 .....	1
Tudela número 2 (nueva creación) .....	2
Valls .....	1
Vigo número 8 (nueva creación) .....	4
Vitoria número 2 .....	1
<i>Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social</i>	
Barcelona número 1 .....	1
Barcelona número 2 .....	1
Madrid número 1 .....	2
<i>Juzgados de Distrito</i>	
Alcalá de Henares número 2 (nueva creación) .....	3
Alicia .....	1

	Plazas
Alcorcón número 1 .....	1
Alicante número 5 (nueva creación) .....	5
Almería número 3 (nueva creación) .....	4
Badajoz número 3 .....	1
Barcelona número 3 .....	1
Barcelona número 11 .....	1
Barcelona número 19 .....	1
Cala Jorja .....	1
Castellón número 1 .....	1
Castellón número 3 (nueva creación) .....	3
Catarroja .....	1
Cuenca .....	1
Granada número 4 .....	1
Hospitalet número 2 .....	1
Huelva número 3 (nueva creación) .....	3
Huesca .....	1
Jerez de la Frontera número 3 (nueva creación) .....	3
León número 1 .....	1
Madrid número 3 .....	1
Madrid número 5 .....	4
Madrid número 7 .....	1
Madrid número 9 .....	1
Madrid número 17 .....	1
Madrid número 23 .....	1
Madrid número 29 .....	1
Madrid número 30 .....	1
Madrid número 38 .....	1
Marchena .....	1
Mérida .....	1
Palma de Mallorca número 1 .....	6
Pamplona número 1 .....	1
Pontevedra número 3 (nueva creación) .....	3
Sabadell número 3 .....	2
San Sebastián número 2 .....	1
Santa Cruz de Tenerife número 1 .....	1
Santander número 1 .....	1
Sevilla número 1 .....	1
Sevilla número 7 .....	1
Telde número 1 .....	1
Tolosa número 2 (nueva creación) .....	3
Valencia número 8 .....	1
Valencia número 16 (nueva creación) (Registro Civil unificado) .....	3
Zamora número 2 (nueva creación) .....	3
Zaragoza número 1 .....	2
Zaragoza número 7 .....	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Secretaría Técnica, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir a las instancias en el primer correo.

Los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**10302** CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de mayo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de las Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresan, existentes en esta fecha.

Advertidos errores en la relación de Notarías vacantes cuya provisión se anuncia en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1984, páginas 12841 a 12843, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la vacante número 89, donde dice: «... señor Segoviano Vicario», debe decir: «... señor Morales Rodríguez».

En la vacante número 94, donde dice: «... Vildivieso», debe decir: «... Valdivieso».

En la vacante número 95, donde dice: «... Figaredo», debe decir: «... Figaredo».

En la vacante número 100, donde dice: «... Casro», debe decir: «... Casero».

En la vacante número 119, donde dice: «... Azeptia», debe decir: «... Azpetia».

En la vacante número 140, donde dice: «Bollullos Par del Condado», debe decir: «Bollullos del Condado».

En la vacante número 155, donde dice: «... Díaz», debe decir: «... Diez».

En la vacante número 166, donde dice: «Colegio de Tarancón», debe decir: «Colegio de Albacete».

En la vacante número 173, donde dice: «Cornellá», debe decir: «Corella».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10303** RESOLUCION 431/01320 84, de 27 de abril, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Santander.

1. Para cubrir una vacante de Práctico de Número del puerto de Santander se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87 1964, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Marina».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santander dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copla certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que constan los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.

6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Santander el día antes del examen, a las horas que oportunamente será anunciado.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Santander el día y hora que oportunamente se indicará y versarán sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Manuel Portolés Estrada.

**10304** CORRECCION de erratas de la Resolución 432/11032/1984, de 6 de abril, del Director de Enseñanza Naval, por la que se admite a examen a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 18 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 10962, donde dice: «Barón Aguilar Tablada, Jaime. 518», debe decir: «Barón Aguilar-Tablada, Jaime (P.G.). 518».

Página 10965 donde dice: «Moréu Muñáiz, Inigo. 371», debe decir: «Moréu Muñáiz, Inigo. 371», y donde dice: «Palomo Zurdo, Ricardo Javier. 527», debe decir: «Palomo Zurdo, Ricardo Javier. 257».

Página 10966, donde dice: «Yáguéz Pérez, Ignacio. 591», debe decir: «Yáguéz, Pérez, Ignacio. 591».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10305** RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en la norma quinta de la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Segunda.—Deberán tomar parte en este concurso:

- Los funcionarios que, habiendo sido reintegrados al servicio activo, hayan obtenido destino con carácter provisional.
- Los funcionarios a quienes se les haya concedido comisión de servicio con la obligación expresa de participar en los concursos que se convoquen para consolidar el destino que ocupan.

Tercera.—Las vacantes que podrán solicitar los concursantes son las que se indican en el anexo I que se adjunta a esta Resolución, si bien podrán solicitarse otros destinos no enunciados expresamente, que serán adjudicados en el supuesto de que quedarán vacantes, por resultar, al resolverse el presente concurso.

Cuarta.—Las instancias ajustadas al modelo que se une como anexo II a esta Resolución, se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda (Subdirección General de Personal) y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias podrán presentarse bien directamente en los Registros de las Dependencias u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes o en el Registro de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, o bien en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la unidad en que se encuentran destinados.

Sexta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reintegrarse en el servicio activo acompañarán a su instancia certificación válida de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Administraciones Institucional, Local o Autónoma durante el tiempo de excedencia voluntaria.

Séptima.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el presente concurso por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

Octava.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos las instancias presentadas fuera de plazo, las que no lleven el sello número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Novena.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y consecuentemente, no será renunciabile el destino obtenido a través de aquél.

Décima.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978, no siendo valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Undécima.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Duodécima.—Los concursantes que obtengan destino en Administraciones en las que aún no se haya fijado por Orden ministerial la fecha de iniciación de actividades prestarán temporalmente sus servicios en las Delegaciones de Hacienda de las que aquéllas dependan incorporándose a sus destinos una vez se produzca la apertura de dichas Administraciones.

Decimotercera.—Los funcionarios que hayan pasado a prestar sus servicios en las Comunidades Autónomas en situación administrativa de supernumerario podrán concurrir a éste concurso en los términos previstos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico y en el Real Decreto 2545/1983, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a Comunidades Autónomas, así como en las Ordenes ministeriales que convoquen ofertas públicas de empleo, realizadas de con-